

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00374-00.

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho DISPONE:

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos:

1. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico del profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Indíquese bajo la gravedad de juramento la forma como se obtuvo, la dirección electrónica mencionada para la corporación demandada (inciso segundo del Art. 8 Decreto 806 de 2020)

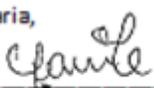
NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez

APGR

<p>JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por estado electrónico</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 063</p> <p>Fijado hoy 24 de agosto de 2020</p> <p>Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ</p>
--